



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 110

EN LO GENERAL. SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR \$1'152,360 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 33905 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS".

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 3 ABSTENCIONES: 1

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 110 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR EL **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 110

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2406/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 27 de Julio del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$1'152,360 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 33905 "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos".

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,035'836,140.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$2,035'836,139.80, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CUARTO. - Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de enero de 2022, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$2,035'836,139.80

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente, ...; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 50 fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos del ... “Fiscalía General del Estado de Baja California” ... para el ejercicio fiscal 2022 bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que con fecha 23 de diciembre del año 2021, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021.

II. Que en el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales en el Ramo 26 Organismos Autónomos “Fiscalía General del Estado de Baja California” por la cantidad de 2 MIL 035 MILLONES 836 MIL 139 PESOS 80/100 M.N., para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.

III. Que se requiere llevar a cabo la ampliación presupuestal con recursos propios por el monto de \$1'152,360.00 pesos (Un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de la partida 33905 de “Otros servicios profesionales, científicos y técnicos” para la “Evaluación específica del desempeño del fondo de Aportaciones en Seguridad Pública (FASP)” según anexos.

IV. Que la presente solicitud de ampliación con recursos propios no conlleva un impacto programático, toda vez que forma parte de las metas planteadas y ya reportadas dentro del programa operativo anual.

V. ...

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Con base a lo anterior de conformidad con los artículos 50, fracción V, párrafo III, y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se anexa copia del oficio No. 0001153 (anexo) firmado por el C.P. José Andrés Pulido Saavedra, Subsecretario de Egresos, mediante el cual se otorga viabilidad presupuestal a la partida 33905 "Otros Servicios Profesionales Científicos y Técnicos", por el monto antes mencionado, toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con recursos propios.

... . "

SEXTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$1'152,360, se ampliarán recursos en la partida presupuestal 33905 de "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos".

SÉPTIMO.- Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020, la partida **33905 "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos"** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios distintos a los señalados en esta partida genérica, así como servicios integrales que impliquen diferentes tipos de análisis como evaluaciones de programas, estudios y diagnósticos relacionados con las políticas de Gobierno, etc... .

OCTAVO. - Que le fue solicitada a la Fiscalía General del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1127/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, recibándose respuesta el día 24 de agosto de 2022, a través de su oficio FGE/OM/432/2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la presente propuesta, se proyecta ampliar la partida presupuestal **33905 "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos"** por \$1'152,360, con la intención de dotar de los recursos financieros para contar con la disponibilidad presupuestal suficiente a fin de contratar el servicio para la Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación al gasto federalizado por el ejercicio fiscal 2021, toda vez que dentro de las obligaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado, derivadas del Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró dicha Entidad con el Gobierno Federal para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) en el Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentra la de Evaluar el Desempeño del Ejercicio del Fondo.



SEGUNDO.- Que para tal efecto, Fiscalía General del Estado deberá sujetarse a la Evaluación del Desempeño en términos de las siguientes disposiciones:

La **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, señala:

*“ ... **Artículo 110.-** La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.*

...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

*I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de **personas físicas y morales especializadas** y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;*

...

***Artículo 111.-** La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.*

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. ...

... ”

Por su parte, el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022**, señala:



“... Artículo 26.- La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

....

V.- Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:

- a) Por sí mismas, o*
- b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.*

La ejecución de la evaluación, así como la supervisión de la misma, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades, además de realizar la contratación a través de una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, deberán cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

....”

TERCERO.- Que en este sentido, personal de la Fiscalía mencionó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro del Programa de Seguimiento y Evaluación de los recursos del FASP maneja el criterio de no autoevaluación, para efectos de



evitar parcialidad en el resultado, por lo que consideran necesario que la evaluación la realice un ente externo y ajeno al ente que evalúa el Fondo.

CUARTO.- Que es importante mencionar que la Fiscalía General del Estado señala que los recursos para hacer frente al proyecto de contratación de servicios profesionales relativos a la Evaluación del Desempeño del FASP 2021 no fueron considerados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que dichos recursos se contemplaban en el proyecto original de Egresos de la Fiscalía, mismos que con la formalización y entrada en vigor de las Reformas Constitucionales que culminaron en la escisión entre la Fiscalía y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, fueron considerados en los recursos transferidos de la misma Secretaría, sin embargo, dentro de los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Entidad Federativa estipulan que la obligación de cumplir con todos los requerimientos relacionados con la comprobación de la ejecución de los recursos persiste para el Entre Ejecutor, es decir, en el caso que nos ocupa recae en la Fiscalía General del Estado, así mismo se informa que dicha evaluación representa un tipo de auditoría en el registro, ejecución, control y destino de los recursos etiquetados recibidos en convenio con la Federación.

QUINTO.- Que con relación a lo antes señalado, la Fiscalía General del Estado remitió información necesaria, que servirá de base para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño del FASP 2021:

Objetivo General

Contar con la valoración del desempeño de los recursos del Gasto Federalizado, ejercidos por la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con base en la información entregada por las unidades responsables del ejercicio de los recursos federales a través de la metodología de evaluación específica de desempeño, para contribuir a la toma de decisiones.

Objetivos Específicos

- *Reportar los resultados y productos de los programas del Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de gabinete a través de las normas, información institucional, los indicadores, información programática y presupuestal.*
- *Identificar la alineación de los propósitos del programa con el problema que pretende resolver.*
- *Analizar la cobertura del Fondo del Gasto Federalizado, su población objetivo y atendida, distribución por municipio, condición social y demás que corresponda.*
- *Identificar los principales resultados del ejercicio presupuestal, el comportamiento del presupuesto asignado, modificado y ejercido, analizando los aspectos más relevantes del ejercicio del gasto.*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- *Analizar el avance de las metas de los indicadores de la matriz de indicadores de resultados, así como las metas establecidas, incluyendo información sobre años anteriores (3 años) si existe información disponible al respecto.*
- *Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora que han sido atendidos derivados de evaluaciones externas del ejercicio inmediato anterior, exponiendo los avances más importantes al respecto en caso de que el programa o recurso haya sido evaluado anteriormente.*
- *Identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del desempeño del Gasto Federalizado analizado.*
- *Identificar las principales recomendaciones para mejorar el desempeño del Gasto Federalizado evaluado, atendiendo su relevancia, pertinencia y factibilidad para ser atendida en corto plazo.*

Alcance

Analizar, mediante trabajo de gabinete con la información documentada, el origen y destino de los recursos presupuestales asignados a la Fiscalía General del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2021, los resultados obtenidos a partir de los indicadores de gestión y estratégicos, así como formular recomendaciones que fortalezcan el desempeño de los recursos, retroalimentar la contribución, la gestión, así como la transparencia y rendición de cuentas del Fondo evaluado.

Descripción del Servicio

La metodología para la aplicación de la Evaluación en Baja California, se sustentará con base en la recopilación, captura, procesamiento, organización y análisis de información recopilada, como parte de un proceso evaluativo exhaustivo, formal, riguroso y sistemático, que permite el cumplimiento de los objetivos de evaluación.

Para efecto del desarrollo del proceso evaluativo se tomó como base los Términos de Referencia vigentes para la Evaluación emitidos por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los Términos de Referencia emitidos por la unidad ejecutora en la Entidad.

El proceso evaluativo se basa en un trabajo de planeación, levantamiento de datos, procesamiento, análisis de los mismos y la generación de los entregables finales, los cuales se gestionan a través de actividades, acciones y herramientas. Los entregables incluyen la valoración de cada uno de los apartados evaluativos, los hallazgos y las principales conclusiones y propuesta de mejora.

Cronograma con tiempo de entrega para la Evaluación del Desempeño

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Plazo	Actividad	Forma de Entrega
A más tardar 7 días hábiles de haber firmado el contrato	Entregable 1: Programa de trabajo	Archivo electrónico
En un plazo máximo de 15 días naturales antes del vencimiento del contrato	Entregable 2: Avance de la evaluación para su revisión, serán notificadas las observaciones por el mismo medio, las cuales deberán ser debidamente solventadas por el evaluador	Archivo electrónico
Concluida la evaluación, el evaluador deberá entregar para su revisión en un plazo máximo de 5 días hábiles	Entregable 3: Proyecto del informe final para observaciones por parte de la FGE	Archivo electrónico
5 días hábiles posteriores a la entrega de las observaciones por parte de la Oficialía Mayor de la FGE	Entregable 4: El Informe Final de la Evaluación	Impreso en 2 tantos y de manera electrónica en CD o USB en 2 tantos

SEXTO.- Que por lo anteriormente expuesto, la Fiscalía General del Estado remitió cotización que contiene la propuesta por la prestación del servicio, de la empresa NUMERA, SC de fecha 4 de abril de 2022, de la cual se obtiene lo siguiente:

La empresa NUMERA, SC, presentó carta a través de la cual manifiesta su intención de participar en el proceso de contratación para la Evaluación del Desempeño a la Fiscalía General del Estado de Baja California sobre el gasto federalizado, misma que señala:

“La Evaluación del Desempeño corresponde a un proceso sistemático, formal y estandarizado a través de las metodologías definidas por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para tal fin, siendo el objetivo principal de evaluación contar con una valoración del ejercicio de los recursos, las metas y resultados del fondo, así como la cobertura y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de procesos evaluativos de años anteriores.

COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA GUBERNAMENTAL

Por este conducto me permito dirigirme a Usted de la manera más atenta a efecto de presentarle la Cotización para la licitación correspondiente a: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SOBRE EL GASTO FEDERALIZADO en el estado de Baja California del ejercicio fiscal 2021, por lo que quedo a su atenta instrucción, ...

...

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



EL VALOR ESTIMADO ES DE \$1'152,360.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN) CON EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO.

... ”

Personal que laborará en el proceso evaluativo en el Estado de Baja California

#	Personal	Rol
1	Coordinado de Analistas	Integración de las operaciones internas
1	Diseñador Gráfico	Realización de reportes gráficos de información
2	Capturistas y procesamiento de datos	Captura de datos e información
1	Validador de información	Validación de datos y retroalimentación. Realiza check list de seguimiento
1	Staff de Analistas de Información	Verificación y análisis de información documental
1	Coordinador de la evaluación / Director Asociado	Responsable de todas las operaciones y coordinación general del proyecto
1	Especialista en Estudios Cuantitativos y Cualitativos	Participar en la coordinación de análisis, diseño de metodologías, supervisión y gestión del proyecto, aportación técnica y análisis de información especializada, capacitación y seguimiento
1	Director General de la Unidad Externa	Dirección General y representante legal de la firma

SÉPTIMO.- Que la presente ampliación presupuestal por \$1'152,360, se propone cubrir con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, derivados de servicios prestados durante el presente ejercicio fiscal.

En razón de que la Fiscalía General del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV...

V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá



remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

... .

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

... .”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado Artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Fiscal General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/BC/OT/2191/2022, fechado el 23 de junio de 2022, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por el monto de \$1'152,360, el cual en parte se transcribe a continuación:

“ Por medio de la presente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23, 30 fracción II y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y 3 fracción V, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; Artículos 2 fracción XIII, 3, 4, 5 y 14 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, y con relación al Artículo 50 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, solicito a Usted la viabilidad financiera para ampliación presupuestal por un monto de \$1'152,360.00 pesos (Un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N), lo anterior para efecto de ampliar los recursos presupuestales en la partida “33905- Otros servicios profesionales, científicos y técnicos” para EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES EN SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.

... .”



Dando respuesta a la petición referida con anterioridad, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del oficio número 1153, fechado el 01 de julio de 2022, manifiesta lo transcrito a continuación:

“Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucciones del Secretario de Hacienda y con fundamento en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el Artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio Número FGE/BC/OT/2191/2022, recibido con fecha 29 de junio del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$1'152,360.00 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 33905 “Otros servicios profesionales, científicos y técnicos” para evaluación específica del desempeño del Fondo de Aportaciones en Seguridad Pública (FASP) del ejercicio fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado; al respecto, comentamos lo siguiente.

Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo bajo su digno cargo.

De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento y la documentación adicional proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con recursos propios.

...”

Con relación a los recursos financieros para cubrir la ampliación presupuestal que nos ocupa, es de señalar que estos recursos corresponden a ingresos recaudados por servicios que prestó la Fiscalía General del Estado de Baja California, bajo el concepto de “Evaluación de Control y Confianza” durante los meses de mayo y junio del presente año, integrándose de la siguiente manera:

CONCEPTO	MAYO	JUNIO	TOTAL
Evaluación de Control y Confianza (Servicio prestado al municipio de Tijuana)		\$ 1'158,000	\$ 1'158,000
Evaluación de Control y Confianza (Servicio prestado al municipio de Mexicali)	\$ 1'200,000		<u>1'200,000</u>
SUMA	\$ 1'200,000	\$ 1'158,000	\$ 2'358,000
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AUTORIZADA CON RECURSOS PROPIOS DE LA FGEBC (OFICIO No. FGE/BC/OT/2205/2022)			\$ 885,163

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



IMPORTE DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN APLICABLE CON RECURSOS PROPIOS DE LA FGEBC (OFICIO No. FGE/BC/OT/2406/2022)	<u>1'152,360</u>
REMANENTE PRESUPUESTAL DE INGRESOS PROPIOS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA DE MAYO Y JUNIO DE 2022 EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA Y MEXICALI	<u>\$ 320,477</u>

OCTAVO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un monto de \$1'152,360 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificando la partida presupuestal 33905 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, la cual se cubrirá con recursos propios.

NOVENO.- Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1185/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto



RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$1'152,360 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal 33905 "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos", la cual se cubrirá con recursos propios.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 110 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.